

se en su órbita.-

IV) Lo dispuesto por la Resolución 24/77/88 del /
Consejo Directivo Central y en particular el numeral IV);

ATENCIÓN: Que es conveniente establecer un criterio general pa-
ra casos similares al de obrados;

RESUELVE: I) Disponer que la Administración de los bienes des-
tinados al servicio de los Desconcentrados, le corresponda a és-
tos.-

II) Encomendar a la Oficina de Relevamiento y Ges-
tión Patrimonial proporcionar la asistencia técnica necesaria a
los respectivos Desconcentrados.-

III) Comunicar a la Oficina de Relevamiento y Ges-
tión Patrimonial, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Do-
cente y a los respectivos Consejos, la presente resolución.-

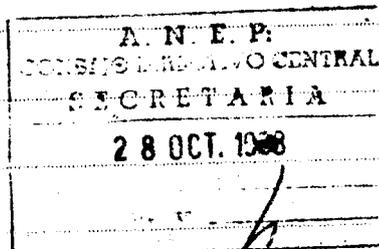
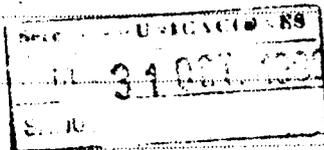
Cumplido, pase esta gestión a la Oficina de Relevamiento y Ges-
tión Patrimonial a fin de que preste la asistencia técnica refe-
rida.-

Juan E. Pivel Devoto

JUAN E. PIVEL DEVOTO

Presidente

Wley
Norma Peña de Gonzales
Secretaria Administrativa



CIRCULAR N° 1891/88/JPV ✓

EXP. 3/10162/88

Montevideo, 23 de noviembre de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en sesión de fecha 21 de noviembre del corriente, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: el proyecto de resolución propuesto por la Inspección Técnico Docente, relativo a las "Normas que regirán el trámite y plazos para los procedimientos de pases de los estudiantes de Educación Secundaria de un Liceo (Oficial o Habilitado) al Consejo de Educación Técnico Profesional a nivel del Ciclo Básico Unico";

RESULTANDO: que por resolución de fecha 20 de setiembre de 1988 se dispuso remitir las presentes actuaciones a estudio y consideración de la Comisión del Ciclo Básico Unico;

ATENTO: a lo informado;

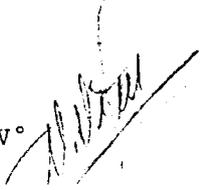
RESUELVE:

Apruébase el proyecto de resolución relativo a "Normas que regirán el trámite y plazos para los procedimientos de pases de los estudiantes de Educación Secundaria de un Liceo (Oficial o Habilitado) al Consejo de Educación Técnico Profesional a nivel de Ciclo Básico Unico", como complemento a lo dispuesto por Circular N° 1703/83 y concordantes y/o modificatorias.- (Se adjunta)

Saluda a usted atentamente.-


Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

v° 

Normas que regirán el trámite y plazos para

los procedimientos de pasas de los estudiantes de Edu-
cación Secundaria de un Liceo (Oficial o Habilitado) al
Consejo de Educación Técnico-Profesional a nivel del -
Ciclo Básico Único

Art. 1º) Son de aplicación en la presente reglamenta--
ción los artículos 2, (Modificado por Circular Nº 1776/
86) 3, 4 y 5 de la Circular Nº 1703/83.-

Art. 2º) La solicitud de pase se formulará en la Fórmu-
la 54 en el Liceo en el cual el alumno registre su últi-
ma matrícula especificando causa, año, destino y será fir-
mada por su representante legal o por el alumno si es -
mayor de 18 años.-

Art. 3º) Los pasas entre Liceos Oficiales de Capital o-
Habilitados y los Establecimientos Educativos del Conse-
jo de Educación Técnico-Profesional con Ciclo Básico Uni-
co (Plan 1986) se procesarán según las siguientes nor-
mas:

a) recepcionada la solicitud de pase por el Liceo de
origen, la Dirección hará fotocopiar la Fórmula 69 del --
alumno o se transcribirán todos los datos de la misma en
papel numerado oficial en caso de no contarse con un --
equipo de fotocopiado.-

b) Se asentará en la fotocopia o en la transcripción
la fecha, el curso que el alumno está en condiciones re-
glamentarias de inscribirse y como destino, se pondrá -
Inspección Reguladora de Inscripción Liceal.- Los origi-
nales de la Fórmula 69 no se reubicarán en el fichero -
general, manteniéndolos separados para impedir que se -
inicie otro trámite de pase.-

c) Una vez sellado y firmado por el Director o Sub-



A.s. N° 597327

Director y el Secretario del Liceo, se le entregará al 2
solicitante para que lo presente en la Inspección Regu-
ladora de Inscripción Liceal, que fijará destino de --
acuerdo con su domicilio y con las plazas disponibles.

d) Notificado el interesado del destino, se le en-
tregará la fotocopia o la transcripción de la Fórmula
69 con la respectiva resolución para que la presente en
la casa de estudios del Consejo de Educación Técnico-
Profesional asignada.-

e) Al pie de la resolución de la Inspección Regu-
ladora de Inscripción Liceal se hará constar que el Es-
tablecimiento educativo de destino, dentro de las 48 ho-
ras de recibida la fotocopia o la transcripción de la -
Fórmula 69, con la resolución de la Inspección Regulado-
ra de Inscripción Liceal, solicitará por oficio al Li-
ceo de origen la documentación del alumno.-

f) Recibida la solicitud antedicha la Dirección -
Liceal enviará por Oficio al Establecimiento de destino,
dentro del plazo de 10 días hábiles la identificación -
precisa del alumno, la calidad (reglamentada o libre) -
y la fecha que dejó de asistir a clase (para el caso --
que se tramite durante los cursos). Dicho Oficio será -
acompañado de la siguiente documentación e información:

1- Registro de Escolaridad (original con duplicado)
y Ficha Acumulativa al día y autenticada.-

SIGUE Serie	Nº							

2- Boletín de Calificaciones rubricado por el --
Adscripto del grupo.-

3- Calificaciones obtenidas por el alumno con posterioridad al último registro efectuado en el Boletín respectivo, las que serán asentadas en el oficio del trámite.-

4) Trabajos escritos realizados.-

5) Cómputo de inasistencias discriminadas y constancias de justificación de las mismas cuando existan y especificación de sanciones en caso de que las hubiere.-

Si la gestión de pase se realizara en el período de vacaciones mayores se prescindirá de la información a que se hace referencia en los numerales 2,3,4 y 5 .-

Art. 4º) Los pases de Liceos del Interior, Oficiales o Habilitados para Capital se procesarán como lo establece el artículo anterior con la sola excepción del plazo de que disponen las Direcciones de Liceos para enviar la documentación del alumno, literal f) que será de 15 días hábiles.-

Art. 5º) Los pases que se libren entre Liceos Oficiales o Habilitados del Interior para Establecimientos educativos del Interior del Consejo de Educación Técnico-Profesional con Ciclo Básico Único (Plan 1986) se harán -